

003410

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 16 NOV. 2012

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de un camión compactador de basura, debido a que el camión recolector municipal se encuentra en panne, lo que amerita actuar con rapidez.
- 2.- El Ord. N° 158 de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Contratase directamente a **LUIS RUBEN CONEJERA ALVAREZ**, cédula de identidad **9.756.846-4** para el arriendo de un camión compactador de basura por la suma única y total 275.000 más IVA. por un plazo de 1 y ½ día.
- II.- La Dirección de Aseo y Ornato, estará a cargo de la fiscalización de los trabajos encomendados.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 005 "Arriendo de Maquinaria y Equipos" del presupuesto municipal vigente.
- VI.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución

Dir. Control
Aseo
Alcaldía

CONTRATO

En Casablanca a 16 de noviembre del 2012, entre la I. Municipalidad de Casablanca, Personaría Jurídica de Derecho Público, Rut: 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, Cedula de identidad N° 9.901.641-8, ambas con domicilio en esta ciudad, Calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por otra parte don Luis Conejera Álvarez, cedula de identidad N° 9.756.846-4 con domicilio nueva López de Ulloa n° 2420, Santiago, en adelante el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata el arriendo de un camión compactador para la recolección de aseo domiciliario en la comuna de Casablanca, en reemplazo del camión municipal Placa Patente BCJB-62.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelara al arrendador la suma única \$275.000.- más IVA, pagaderos una vez realizado el cometido, previa recepción de la Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato.

TERCERO: El arriendo se realizara en un plazo de Un día y medio a contar de esta fecha, en los horarios que hayan convenido el prestador y requirente.

CUARTO: Los cargos de servicio, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner termino unitariamente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

SEXTO: El bien se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEPTIMO: La renta no comprenden los gastos, en el estado en que se encuentra y que el arrendador declara conocer y aceptar.

OCTAVO: Personaría del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta con Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo del 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUIS CONEJERA ALVAREZ




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca